



CONTRATO NÚMERO

MEM-DA-DEyC-AD-RP-03-2024-01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO GRATUITO DE PREPARACIÓN PARA EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS) 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ATRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, REPRESENTADO POR ANGELICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY DE ECATEPEC DE MORELOS; ASISTIDA POR LA LIC. ROCIO RIVERA ALCANTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS; LA L.C.P. CELIA DÍAZ OLEA, TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS; LA LIC. ERIKA BERENICE VÁZQUEZ GARCIA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS Y LA DRA. MARBELLA ORTÍZ DÍAZ, DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN SU CARÁCTER DE "AREA USUARIA", A QUIÉNES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA INSTITUTO EDUCATIVO ECATEPEC, S.C. REPRESENTADA POR EL LIC. AGUSTÍN VEGA PESCADOR, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", MISMOS A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO":

I.1 Que "EL MUNICIPIO" es una persona jurídica colectiva con plena capacidad legal para contratar, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica propia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México y 10, 11 del Bando Municipal vigente.

I.2 Que mediante la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento aprobó la designación de ANGELICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, como Presidenta Municipal por Ministerio de Ley, de conformidad con lo

2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



que dispone el artículo 41 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, autorizándola con ello para suscribir Convenios y Contratos en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", conforme a lo dispuesto por los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.3 Que la **LIC. ROCIO RIVERA ALCANTARA**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, valida con su firma el presente instrumento en términos del artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4 Que la **L.C.P. CELIA DÍAZ OLEA**, suscribe el presente instrumento jurídico en su carácter de Tesorera Municipal de la Administración 2022-2024, en virtud de ser la responsable de realizar las erogaciones de este H. Ayuntamiento, en términos de los artículos 93 y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.5 Que la **LIC. ERIKA BERENICE VÁZQUEZ GARCÍA**, suscribe el presente instrumento jurídico en su carácter de Directora de Administración lo cual acredita con el nombramiento correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.6 Que la **DRA. MARBELLA ORTÍZ DÍAZ**, Directora de Educación y Cultura, de la Administración Pública Municipal 2022-2024, lo cual acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en su carácter de "ÁREA USUARIA".

I.7 Que en la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, por Acuerdo número 015/24, se aprobó la Convocatoria para la impartición del Curso Gratuito de Preparación para el Concurso de Asignación a la Educación Media Superior (COMIPEMS) 2024, para 6000 aspirantes a través del Instituto Educativo Ecatepec S. C.

I.8 El pago por la prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, se realizará mediante Recursos Propios Municipales, autorizados mediante suficiencia presupuestal otorgada por la Tesorería Municipal.

I.9 Manifiesta "EL MUNICIPIO" que tiene establecido su domicilio, en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, CUIDAD DE SAN CRISTÓBAL,**



Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]
[REDACTED] Documentación que obra en el expediente del procedimiento adquisitivo correspondiente.

II.3 En términos del artículo segundo, número IV de los Estatutos del Acta Constitutiva descrita en la declaración II.2 que antecede, su representada puede obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer toda clase de patentes, marcas industriales y de servicios, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria y artística y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero.

II.4 Que Arturo Santana Pineda, en su carácter de Gerente General de Colegio Nacional de Matemáticas S. C. (CONAMAT), con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos de crédito, representación en materia laboral, así como actos de dominio, personalidad que acredita en términos de la escritura pública número dieciocho mil setecientos sesenta y dos, de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número doscientos setenta y ocho del Distrito Federal, Licenciado Andrés Jiménez Cruz, quien mediante convenio de fecha cuatro de julio del año dos mil tres, acepta que Agustín Vega Pescador, cree una nueva sociedad civil Instituto Educativo Ecatepec S. C.; para operar el plantel Ecatepec, Estado de México, el cual corresponde al grupo de escuelas de la franquicia Colegio Nacional de Matemáticas S. C. (CONAMAT), y como consecuencia de ello adquirió los derechos para explotar la marca y el uso de la plataforma.

II.5 Que cuenta con la capacidad legal y económica para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, así como con la experiencia profesional y conocimientos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

II.6 Manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que la empresa que representa, no se encuentra dentro de los supuestos mencionados por el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.7 Que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del contrato.



II.8 Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato, el ubicado en Avenida Revolución, Número exterior 25, Colonia San Cristóbal Centro, C.P. 55000, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

III. DE "AMBAS PARTES":

III.1. Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 43, 48 fracción III, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 120, 123, 124, 125, 127, 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 132, 138, 163 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.2. Manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento y que está apegado a lo que señalan las leyes de la materia; por lo que perfectamente enterados del contenido y alcances del mismo, se obligan al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO.

1.1.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO GRATUITO DE PREPARACIÓN PARA EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS) 2024, para 6,000 seleccionados, que el INSTITUTO EDUCATIVO ECATEPEC, S.C., proporcionará a favor de "EL MUNICIPIO".

2.- PRECIO.

2.1.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad total de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por encontrarse en los supuestos de Exención del Impuesto al Valor Agregado, (IVA), como lo son Servicios de Enseñanza, previstos en el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

2.2.- Este contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá mantener sin cambio alguno el precio ofrecido durante todo el tiempo que se requiera para realizar la impartición del curso.



3.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

3.1.- La vigencia del presente instrumento jurídico será del día quince de marzo del año dos mil veinticuatro al día siete de junio del año dos mil veinticuatro.

4.- PLAZO Y FORMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL.

4.1.- Tanto "EL MUNICIPIO" como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", convienen en que la impartición del curso, se efectuará en los términos siguientes:

A) Plazo:

La impartición del curso gratuito de preparación para el **CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS) 2024**, deberá llevarse a cabo dentro del plazo de vigencia del presente contrato, conforme al calendario de actividades y necesidades de los trabajos requeridos por "EL ÁREA USUARIA".

B) Forma de la Prestación del Servicio Profesional:

El curso gratuito de preparación para el **CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS) 2024**, se realizará a través de clases a distancia en vivo y del uso de plataforma híbrida del Colegio Nacional de Matemáticas (CONAMAT), conforme al calendario de actividades y necesidades de los trabajos requeridos por "EL ÁREA USUARIA".

5.- FORMA DE PAGO

5.1.- El pago por la Prestación del Servicio, se realizará en un pago único por la cantidad de \$ **6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**, cantidad total, por encontrarse en los supuestos de Exención del IVA, como Servicios de Enseñanza, previstos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

El **PAGO** se efectuará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, a partir de la entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s), a la Tesorería y a entera satisfacción del "ÁREA USUARIA"; debiendo previamente haber presentado la Garantía de Cumplimiento, obligándose el proveedor bajo los términos del presente contrato a cumplir a cabalidad la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO GRATUITO DE PREPARACIÓN PARA EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS) 2024**, durante la vigencia del contrato.



5.2.- **"EL MUNICIPIO"** efectuará el pago derivado de éste contrato a través de la Tesorería Municipal ubicada en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, mediante cheque expedido a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** o transferencia bancaria, de así solicitarlo éste último, para lo cual deberá de adjuntar al momento de la entrega de su factura los datos correspondientes para tal efecto.

5.3.- La facturación deberá hacerse a favor del **MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**, con Registro Federal de Contribuyentes **MEM850101TV2** y con domicilio en Avenida Juárez Sin Número, Ciudad San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000.

5.4.- Será requisito indispensable para la procedencia del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, anexe las facturas en forma impresa firmada y sellada de conformidad por **"EL ÁREA USUARIA"**, así mismo envíe en forma electrónica la factura y el archivo XML, previo a las fechas establecidas en la cláusula 5.1 del presente contrato.

6.- GARANTÍA

6.1.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, mediante fianza ante Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a su cargo, por un monto equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción III y párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 128 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento.

6.2.- Para la liberación de la fianza respectiva, será requisito indispensable que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** solicite por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la devolución del documento mediante el cual garantizó dichas obligaciones.

6.3.- Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en los términos y condiciones señaladas en ésta cláusula.

7.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":



7.1- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", se obliga a hacer entrega de las guías de estudio, contraseña y usuario, así como la capacitación para el uso correcto de la plataforma a los seleccionados el día 14 de abril de 2024, en el Teatro al Aire Libre del Parque Ehécatl, ubicado en Calle Prolongación Agricultura, Colonia La Mora, en éste Municipio.

7.2 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", se obliga a responder en tiempo y forma por todas y cada una de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, conforme al **ANEXO ÚNICO Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES**. En caso contrario se obliga a resarcir el daño causado, y realizar las acciones pertinentes a fin de que se cumpla con las características y especificaciones pactadas, a petición y entera satisfacción del **"ÁREA USUARIA"**.

7.3.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", deberá documentar su expediente y remisiones, acompañado de materia fotográfico como evidencia del cumplimiento del servicio profesional, objeto del presente contrato.

8. DE LAS OBLIGACIONES DEL "ÁREA USUARIA".

8.1.- Deberá verificar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, cumpla con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO GRATUITO DE PREPARACIÓN PARA EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS) 2024**, en las condiciones y términos pactados en el presente contrato, su **ANEXO ÚNICO** y **calendario de actividades**.

8.2.- Es responsabilidad de **"EL ÁREA USUARIA"**, inspeccionar y verificar que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO GRATUITO DE PREPARACIÓN PARA EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS) 2024**, cumpla con las características y en las condiciones pactadas, así como llevar el registro de evidencia tanto documental como fotográfica.

8.3.- "EL ÁREA USUARIA" no podrá bajo ningún concepto, hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.

9. PENA CONVENCIONAL

9.1.- Para el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y que incida en detrimento de los derechos establecidos en el presente instrumento a favor de **"EL MUNICIPIO"**, se originará la aplicación



de una pena convencional a su cargo, quien se obliga a cubrirla a la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los términos siguientes:

LA PENA CONVENCIONAL SE COMPUTARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

- A. Iniciará a partir del día siguiente a aquel en que deba iniciarse la impartición del **CURSO GRATUITO DE PREPARACIÓN PARA EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS) 2024** objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactadas.
- B. Terminará hasta el día en que se cumpla en su totalidad con la prestación del servicio ofrecido. En éste sentido, "EL ÁREA USUARIA" comunicará por escrito del incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a la Tesorería Municipal, sobre el incumplimiento en las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento; aplicándose en consecuencia por cada día natural que transcurra, por concepto de pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento) del monto a pagar por concepto de la Prestación del Servicio, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, hasta la fecha en que sea cumplido, la cual no deberá ser mayor a un período de cinco días hábiles, en cuyo caso se rescindirá el contrato.

9.2.- Transcurrido dicho término "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de "EL MUNICIPIO" y éste podrá rescindir o exigir el cumplimiento del contrato en la vía administrativa.

10.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

10.1.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato dando aviso por escrito, cuando menos con 15 días naturales a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

11.- CONFIDENCIALIDAD.



11.1.- "LAS PARTES" son conscientes de que en el presente contrato, tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** como **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual deberá ser considerada como confidencial y/o reservada, y en tal virtud no divulgarla a ningún tercero.

En tal sentido, convienen en no divulgar, ni transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo éste instrumento jurídico. Ambas partes se comprometen a que el manejo de la información derivada del presente contrato, deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, demás normatividad aplicable.

12.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

12.1.- LABORALES. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** emplee para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes será considerado como patrón sustituto o solidario. Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna ante accidentes o daños causados por el personal que cada una de ellas emplee.

12.2.- DE MARCAS Y PATENTES. Queda expresamente estipulado que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, asume toda la responsabilidad legal en cuanto al uso, explotación, y aprovechamiento de marcas y patentes, por motivos relacionados al presente contrato, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad legal en materias civil, administrativa, laboral, mercantil o penal.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

13.1.- Para que el presente contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

14.- CESIÓN.

14.1.- Los derechos y las obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse



en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

14.2.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá subcontratar, total o parcialmente, la prestación de servicios profesionales, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

15.- RESCISIÓN.

15.1.-"EL MUNICIPIO" podrá, sin responsabilidad, en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

16.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

16.1.- Para el cumplimiento de este contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

16.2.- En las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten, para su resolución a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en esta Ciudad Ecatepec de Morelos, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Enterados del contenido y alcance legal de éste contrato las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmándolo al calce y al margen por triplicado, en la Ciudad San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

POR "EL MUNICIPIO"

ECATEPEC
PRESIDENTA MUNICIPAL
ANGELICA GABRIELA LOPEZ HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.



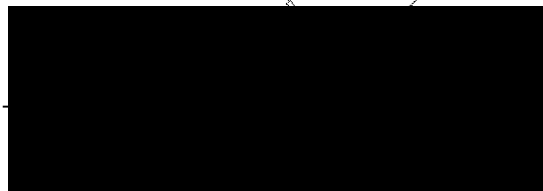

LIC. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.


L.C.P. CELIA DÍAZ OLEA,
TESORERA MUNICIPAL.


LIC. ERIKA BERENICE VÁZQUEZ GARCÍA,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.


DRA. MARBELLA ORTÍZ DÍAZ,
DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
"ÁREA USUARIA".

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"
INSTITUTO EDUCATIVO ECATEPEC, S.C.



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO MEM-DA-DEyC-AD-RP-03-2024-01, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y LA SOCIEDAD CIVIL INSTITUTO EDUCATIVO ECATEPEC.